



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Informático

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299 - 2024-MPC

Cusco, catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 324-DODC/MPC-2024 de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 010-2024-KGO/ODC/MPC de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Abogada de la Oficina de Defensa Civil; el Informe N° 758-2024-OGAJ/MPC de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “La municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los Artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, también el numeral 1.2. del Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades en Seguridad Ciudadana ejercen las siguientes funciones: “Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales”;

Que, el Artículo 10° literal c. de la Ley 29664, atribuye a la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (INAGERD) y mediante Decreto Supremo N° 034-2014 aprobó el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que establece un conjunto de directrices generales en GRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de Gestión de Riesgo de Desastres para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones y se priorice la inclusión





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

de Gestión de Riesgo de Desastres en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven el desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones;

Que, los Artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664, Ley que Crea del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento, indican que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, al igual que las entidades públicas, ejecutan, implementan los procesos de gestión de riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencias y el numeral 11.1 del Artículo 11° del Reglamento Ley, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 2.16 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define el termino Plan de Contingencia, señalando: *“Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencias o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local (...)”*;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), en referencia a los Gobiernos Locales señala: *“los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancias con lo establecido por la presente Ley y su reglamento (...)”*;

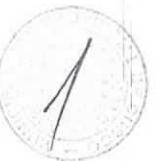
Que el numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece: *“En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, lo siguientes Planes:*

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b. Planes de preparación
- c. Planes de operaciones de emergencias
- d. Planes de educación comunitaria
- e. Planes de rehabilitación
- f. Planes de contingencia (...);

Que, con Informe N° 324-DODC/MPC-2024 de fecha 13 de junio de 2024, la Directora de la Oficina de Defensa Civil, solicita la aprobación del Plan de Contingencia frente a bajas temperaturas en las Provincia de Cusco 2024-2026, señalando que: *“el objetivo del Plan es de orientar la planificación, coordinación e implementación de las acciones necesarias para prepararse y responder a la emergencia en el ámbito en la Provincia mediante norma, directivas u otros mecanismos de regulación, en coordinación con los miembros del Grupo de Trabajo de las Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Cusco y de la plataforma de Defensa Civil Provincial, con la finalidad que la respuesta seas oportuna, eficaz y eficiente (...)”*;

Que, mediante Informe N° 010-2024-KGO/ODC/MPC de fecha 03 de julio de 2024, la Abogada de la Oficina de Defensa Civil emite Opinión Legal, indicando:

- “(…)”
- 2.13 *En el caso concreto se tiene que la entidad a través del grupo de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres aprobó el Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas, mediante Acta de reunión en fecha 02 de mayo de 2024.*
  - 2.14 *Es importante señalar que el Objetivo del “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS” es identificar el peligro de bajas temperaturas y establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia del impacto del fenómeno de bajas temperaturas en la Provincia del Cusco. Para ellos se debe articular con cada una de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), un conjunto de acciones orientadas a prevenir reducir, atender y reparar los daños a las personas y bienes que se pudiera causar, basados en escenarios definidos (...)*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.1 Que, es pertinente la aprobación del Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas en la Provincia de Cusco 2024-2026; Instrumento de Gestión que ha seguido el procedimiento estipulado por la Ley cuenta con los requisitos establecidos en el marco legal, por lo que corresponde en esta ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo establece el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM;

Que, con Informe N° 758-2024-OGAJ/MPC, de fecha 05 de agosto de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Que es legalmente VIABLE la Aprobación del "Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas en la Provincia de Cusco 2024-2026, Instrumento de Gestión que ha seguido el procedimiento estipulado por Ley y cuenta con los requerimientos establecidos en el marco legal, por lo que corresponde ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo establece el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial;

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE CUSCO 2024-2026, elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cusco, la remisión de un ejemplar del PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE CUSCO 2024-2026 a la Dirección Desconcentrada Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que las distintas áreas administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

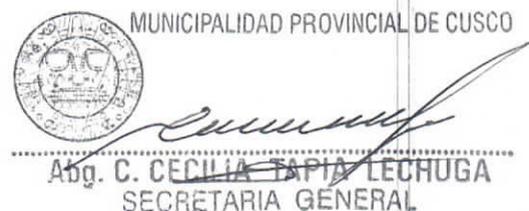
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA GALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

